CONTRATO No. 1.320-12.11- 0254

( )

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S BIC

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLAN**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.472.742, en su calidad de Secretaria de Vivienda y Hábitat, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. No.1-17-1064 del 04 de octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, "*"Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con NIT 890399029-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra el señor **ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 85.452.864 de Santa Marta, en calidad de representante legal del **ITECO CONSULTORES S.A.S BIC,** con Nit. 800181867-6, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de interventoría que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat elaboró los Estudios Previos, Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Proyecto de pliegos de condiciones surtiendo las etapas de publicación con el objeto de adelantar el Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-014-2022, cuyo objeto es el **"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN CORREDOR TURÍSTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA" 2.** Que el procedimiento de selección del contratista se adelantó a través de la modalidad de Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-014-2022, regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables. **3.** Que mediante Resolución Número 1.320.55-0562 del 21 de septiembre del 2022, la Administración Departamental ordenó la Apertura del Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-014-2022 y se publicaron los Pliegos de Condiciones Definitivos en el Portal Único de Contratación. **4.** Que el día 27 de septiembre de 2022, fecha señalada dentro del cronograma, se llevó a cabo el cierre del Concurso de Méritos el cual tiene como objeto **"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN CORREDOR TURÍSTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA. 5.** Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité designado, tomándose como factores de verificación de las propuestas los establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos del Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-014-2022, dando como resultado el "*INFORME EVALUACIÓN OFERENTES PROCESO: SVH-CMA-014-2022"* respecto a los requisitos habilitantes que los proponentes: **CONSORCIO INTERVENTORIA CALLE REAL, CONSORCIO INTERCALLE REAL SEVILLA, y CEYCO INGENIERIA SAS**, NO CUMPLEN con los requisitos habilitantes y que la propuestas presentada por **ITECO**

CONTRATO No. 1.320-12.11-_____

( )

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S BIC

CONSULTORES S.A.S., CUMPLEN con los requisitos habilitantes. **6.** Que el comité evaluador sugirió Adjudicar al proponente **ITECO CONSULTORES S.A.S BIC**, por acumular un total de **100 puntos**, ocupando así el primer lugar en el orden de elegibilidad definitivo. **7.** Que mediante la resolución 1.320-55-0667 del 28 de octubre de 2022, se adjudicó el contrato de obra pública del Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-014-2022 al proponente **ITECO CONSULTORES S.A.S BIC. 8**. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a ejecutar el **"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN CORREDOR TURÍSTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA."** **CLÁUSULA 2 - ALCANCE DEL OBJETO.** El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-014-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del Contrato es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($203.403.325).** La Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: **1)** Un anticipo equivalente al 20 % del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo. El contratista deberá consignar al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado; **2)** Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (80% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra). Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c)

certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. La entidad realizara las deducciones, retenciones y contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, en los términos del pliego de condiciones. **h)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 5 –PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. **CLÁUSULA 6– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso: 1) Ejercer con calidad el control y vigilancia integral del contrato de las obra que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN CORREDOR TURÍSTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA" y Verificar que las obras contratadas se realicen acorde con lo estipulado por las partes y conforme con los documentos técnicos publicados en el proceso de selección, exigiendo y conminando al contratista al cumplimiento exacto de sus obligaciones garantizando la calidad y estabilidad de la obra, para lo cual debe exigir al Contratista de obra la información que considere necesaria y adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 2) Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: i) No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o

conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo. Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) Constituir las garantías requeridas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prorroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción. **CLÁUSULA 7– OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR:** El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar la interventoría del contrato que se deriven del presente proceso de contratación en los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, contables, financieros y jurídicos anteriormente señalados. 2) Realizar un estudio y análisis minucioso de la información del proyecto a construir, que le permita tener pleno conocimiento del mismo, para dar solución a posibles inconvenientes que puedan generar retrasos u otras dificultades para el correcto desarrollo de la obra. 3) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios de conformidad con la propuesta presentada. 4) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 5) Prestar el servicio en el lugar o lugares definidos previamente por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 6) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, contrato y en la propuesta presentada por el Contratista que hace parte integral del contrato. 7) Atender las recomendaciones dadas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 8) Entregar informes de acuerdo con los requerimientos del Supervisor asignado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 9) Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 10) Hacer cumplir la Resolución No. 541 de 1994, para el manejo y disposición de escombros. 11) Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios. 12) Verificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales en la obra, de acuerdo con el documento presentado por el Contratista, el cual contemple, todos los programas de Manejo Socio Ambiental requeridos en ésta, en un término de 13 días después de

adjudicado el proyecto. Buscando con esto mitigar los impactos sociales y ambientales que se puedan presentar durante la construcción de la obra". 14) Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP. 15) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabas que pudieren presentarse.16) Verificar las condiciones actuales del sitio de las obras y de las normas y especificaciones vigentes, los estudios, diseños y planos, requeridos para la ejecución de la obra. 17) Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de Inicio expedida por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. 18) Coordinar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la orden de iniciación del proyecto, una reunión técnica donde se deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.; 19) Aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos: constructivos, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar. 20) Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes. 21) Verificar el replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias. 22) Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 23) Llevar junto con el constructor el libro diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que comiencen las obras. 24) Mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaria de Vivienda y Hábitat, como requisito para el recibo de la interventoría. 25) Mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor

empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá informar al supervisor de contrato y a la subdirección de Proyectos para el trámite pertinente. 26) Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra informando al supervisor de contrato y a la subdirección delegada para el trámite pertinente. 27) Realizar el seguimiento al avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de obra, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de continuar con los mismos e incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor de contrato, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente. 28) Elaborar acta de recibo parcial de obra de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al Contratista. Intervenir directamente en la medición y cubicación de las obras ejecutadas, las cuales deben quedar consignadas en una PRE-ACTA detallada. Dichas actas serán suscritas juntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. 29) Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. 30) Elaborar informes semanales y mensuales en el formato establecido por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, estos informes deberán realizarse por cada proyecto en las fechas estipuladas por la Supervisión. En dicho informe debe contener el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos de avance técnicos, económicos, financieros, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. Registro fotográfico. Certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal del Contratista de obra. Seguimiento al programa de trabajo. 31) Velar por que el Contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en el caso de estar incluida en el contrato de obra. 32) Emitir concepto durante la ejecución de la obra y someter a consideración del supervisor de contrato y de la subdirección delegada con la debida antelación y justificación técnico- económica y análisis beneficio- costo, los casos en que se le solicite o presenten: a) Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto, b) Cambios o modificaciones en cantidades de obra. c) Análisis, comparación y fijación de precios no previstos. d) Cambios o modificaciones en métodos constructivos. e) Reprogramaciones. f) Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción. g) Solicitudes de Adición y Prórroga. 33) Estudiar

las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de lo contrario, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al supervisor de contrato y a la subdirección delegada, para su trámite. 34) Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra e interventoría y allegar la documentación requerida para la liquidación de los respectivos contratos de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del Pago Parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo cuando tenga lugar, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, Borradores o definitivas Actas de Liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, cierre ambiental y otros). 35) Estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el Contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados en la obra. 36) Efectuar con el director de Obra/interventoría y el supervisor de contrato una visita, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes y elaborar el Acta de Visita Previa al Recibo. 37) Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra/interventoría y supervisor de contrato o el delegado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 38) Portar por parte del personal de interventoría, un documento que los acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos o comisionados por parte de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, los órganos de control en las visitas de Supervisión de las obras. 39) Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto. 40) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. 41) Informar oportunamente a la Secretaria de Vivienda y Hábitat sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada. 42) Poner en conocimiento de la Secretaria de Vivienda y Hábitat con la debida anticipación (mínimo un (1) mes), la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la subdirección, la determinación final. 43) Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual. **CLÁUSULA 8– DERECHOS DEL INTERVENTOR:** El Interventor tiene derecho a: **1.** Recibir una remuneración por la

ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 3, 6 y 7 del presente contrato.; **2** Recibir la información por parte de la entidad que sea necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9–OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** para la celebración y ejecución del presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **a)** Realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa de interventor y acatando los formatos de entidad pagadora. **b)** Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo el proyecto. **c)** Entregar al contratista la información que es requerida para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas de con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. **d)** Suministrar en formas oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones. **d)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA 10 –RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 –MULTA.** En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al uno POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos

adquiridos al firmar o aceptar el contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.; **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.; **Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.; **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 13 –CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 14 –CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **a)** Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a un mes por causas imputables al Contratista. **b)** Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a un mes (01). **CLÁUSULA 15–GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá

hasta la liquidación del contrato. **b) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. **CLÁUSULA 16 –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En consideración a la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reglamentado mediante Resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 de julio 01 de 2020, 2323 de noviembre 24 de 2020, 0401 de febrero 18 de 2021 y 3438 de diciembre 27 de 2021, se hace necesaria la incorporación de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado a la precitada normatividad y en particular en consideración a la necesidad de liberar los recursos asignados al proyecto "CONSTRUCCION CORREDOR TURISTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" debido a que el proyecto presenta cambios en la posición presupuestal para ejecutarse en la vigencia 2022 ya que los recursos se deben ejecutar conforme al cumplimiento del catálogo CCPET del Plan de Desarrollo Departamental y la parte misional de la Secretaria De Vivienda y Hábitat en el periodo de gobierno 2020 - 2023 para lo cual se expidió el CDP que se detalla a continuación y con el que El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008673, Fecha de Contabilización: 09/11/2022**, SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CORREDOR TURISTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA",PARA CONTRATAR LA ACTIVIDAD REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DERESULTADOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO.-, Ítem 1 Valor: 203.703.654 COP Proyecto: PI37-102008/1/1/01/04 - Realizar la Interventoría del Proyecto. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3710303020010000 - APOYO PARA EL DESARROLLO Elemento PEP: PI37-102008/1/1/01/04 - Realizar la Interventoría del Proyecto. Cuenta Mayor: 5504061007 - Interventoría Sector Vivienda, Importe total: LA

CONTRATO No. 1.320-12.11-_____

( )

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S BIC

SUMA DE DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Valor: 203.703.654 COP. **CLÁUSULA 17 –REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA 18 –INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 –CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA 20 –SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al interventor y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne y por lo tanto debe responder económicamente por todos los daños y/o perjuicios que se generen al DEPARTAMENTO de acuerdo con la cláusula 18 del presente contrato. **CLÁUSULA 21-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subcontratistas, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas, certificadas y constatadas por el interventor de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23 –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las

partes, se resolverán en la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 24 –NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación: **a)** el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Carrera 6 con Calles 9ª y 10ª, Palacio de San Francisco, Secretaría de Vivienda y Hábitat Mezanine; en la ciudad de Santiago de Cali dirigido a Nombre del supervisor designado para este Contrato. **b)** El representante legal del contratista el señor, **ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEON**, y/o quien haga sus veces en la dirección: Carrera 16 # 93-78 Of 604 – Bogotá D.C., y al Correo electrónico: contratacion@itecoltda.com **PARÁGRAFO:** El interventor deberá comunicar al DEPARTAMENTO y al CONTRATISTA su dirección física y electrónica donde se entenderán surtidas las notificaciones. **CLÁUSULA 25 –SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Secretario de Vivienda y Hábitat o quien delegue. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. d) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el convenio debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. g) Aprobación de actas parciales de pago. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos. **PARÁGRAFO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación. **CLÁUSULA 26 –ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** El Pliego de Condiciones del Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-014-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso que haya modificado los pliegos. **c)** La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 27 –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución necesita la acreditación de

encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (a través de certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal del contratista), la elaboración y aprobación del registro presupuestal de compromiso (RPC), la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 12 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 28 –ADICIÓN Y/O PRORROGA.** El presente contrato puede adicionarse y prorrogarse en los términos permitidos en la Ley siempre que se cuente con concepto favorable del interventor designado. Para los efectos anteriores, la adición y/o prórroga deberá consignarse por escrito mediante otrosí firmado por las partes contractuales o sus apoderados debidamente facultados. **PARÁGRAFO:** En este caso deben prorrogarse y ajustarse las pólizas conforme a la adición y/o prórroga para cubrir los nuevos términos. **CLÁUSULA 29 –CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 –LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, no se presenta al llamado para la firma del acta de liquidación por mutuo acuerdo o no exista un acta de recibo final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato utilizando las facultades otorgadas por la Ley; para la liquidación el representante del contratista deberá certificar que se han realizado los pagos de seguridad social y parafiscales del personal vinculado con contrato de trabajo. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo es de cuatro (04) meses, término contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final. **CLÁUSULA 31 –MANIFESTACIONES SARLAFT.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 32 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del Contrato es en el municipio de Sevilla Valle del Cauca, y el domicilio contractual es en la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA 33 –PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación –SECOP II- como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1. De Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

Revisó: Mauricio Escobar Rubio — Abogado Contratista Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATO No. 1.320-12.11-_____

( )

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S BIC